

Territorio Nacional por los motivos siguientes; por encontrarse residiendo ilegalmente, y carecer de medios lícitos de vida.

Se estima que los hechos anteriormente expuestos pueden suponer infracción tipificada en el artículo 26.1 apartados a) y f) de la Ley Orgánica núm. 7/85, anteriormente citada.

Al mismo tiempo se le comunica que se abre un período de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta notificación durante el cual podrá aportar y proponer la práctica de las pruebas que estime necesarias.

En Melilla, a 22 de Agosto de 1991.

(24) El Instructor, Fdo.: Seguimundo Navarro Vizcaíno.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Magistrado Juez de Instrucción núm. 1 de esta ciudad, se notifica sentencia de Juicio de Faltas núm. 101/91, a Emilio Montoro López, cuya parte dispositiva dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Emilio Montoro López y Mohamed Ahmed Mohamedi del hecho de autos con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos, el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia y vencerá al inmediato posterior.

Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Melilla a 5 de Septiembre de 1991.

(25) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Magistrado Juez de Instrucción núm. 1 de esta ciudad, se notifica sentencia de Juicio de Faltas núm. 159/91, a Bumedi Hamed Hach Bumedi; cuya parte dispositiva dice así: Que debo condenar y condeno Bumedi Hamed Hach Bumedi, como autor de una falta del artículo 586 bis del Código Penal, a la pena de 50.000 pesetas de multa con diez días de arresto sustitutorio en caso de impago, privación del permiso de conducir por un mes y a que indemnice a Antonio Carretero Retamero, en la suma de 855.000 pesetas por lesiones y secuelas y 169.000 pesetas por daños, cantidades estas últimas que deberán ser abonadas por la Cía Sudamérica hasta los límites concertados en la póliza de seguro, y al abono de la mitad de las costas procesales causadas, y absolver y absuelvo a Juan Antonio Carretero Retamero de la falta que se le imputaba, con declaración de oficio del resto de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Málaga, mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos el plazo para poder apelar empezará el día siguiente a la última notificación de sentencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Melilla a 5 de Septiembre de 1991.

(26) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 4.9.91, dirijo a Vd. Edicto a fin de que lleve a cabo la siguiente publicación:

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, S.S.^a, por ante mi el Secretario dijo: